

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00198-00
Demandante: NELSON BAUTISTA ESCOBAR
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Asunto: AUTO REQUIERE ACTUACIÓN PARA CONTINUAR TRÁMITE

Facatativá, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por auto de 14 de septiembre de 2020 se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso NELSON BAUTISTA ESCOBAR en contra del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ordenando, entre otras, el depósito correspondiente a los gastos procesales (fl. Exp digital – archivo 013); el 31 de enero de 2022 el expediente ingresó al Despacho con informe secretarial dando cuenta del no pago de los referidos gastos (fl. Exp digital – archivo 015).

Atendiendo lo anterior, conforme lo previsto por el inc. 1° del art. 178 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), se dispondrá otorgar al demandante el término perentorio de 15 días para que cumpla y acredite el pago de los gastos procesales, informándosele además que, en caso de no acreditar la actuación pendiente dentro del término concedido en la presente providencia, se aplicará lo señalado en el inc. 2° del art. 178 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al demandante para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla y acredite lo ordenado en el num. 5° del auto de 14 de septiembre de 2020, so pena de dar aplicación a lo señalado en el inc. 2° del art. 178 de la L. 1437/2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

001

Firmado Por:

**Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a49bd898ce7b19d8153f3304d30febbf29d9ca58cd01baa58346bbf0e8e1fa**

Documento generado en 02/05/2022 04:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>